



Alumno: Gómez Santiago José Fernando.

Profesora: Hernández López Gladis Adilene.

Licenciatura en derecho.

Sexto cuatrimestre.

Clínica procesal civil.

# RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

Apelacion extraordinaria.  
ART 689-696.

Unicamente

Procede contra la sentencia definitiva.

Sera admisible

Cuando al reo se le hubiere notificado el emplazamiento por edictos y el juicio se hubiera tramitado en rebeldia. o cuando no estuvieren representados legitimamente el actor o demandado O son incapaces y las diligencias se hubiere entendido con ellos.

La apelacion

Debera interponerse dentro de los 60 dias computados desde la fecha de la notificacion de la sentencia.

Interpuesta

La apelacion extraordinaria, el juez sin calificar el grado remitira los autos al superior y emplazara a las partes para la apelacion ordinaria.

Recibidos

Los autos, el superior tramitara el recurso en la forma incidental sirviendo de demanda el escrito que se interponga, el recurso debera llenar los recursos del art 268 del cpc.

De la queja.  
ART 697-700

Tiene lugar

I Contra el juez que se niega a admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante.  
II Respecto a las interlocutorias dictadas en la ejecucion de sentencia.  
III Contra la denegacion de apelacion.

La queja

Contra el juez, se interpondra ante este dentro de las 24 hrs que sigan a la notificacion del acto reclamado, expresando agravios.

Si no es

Apoyado por un hecho cierto o no estuviere fundado en derecho sera desechado por el tribunal.

El recuso

Contra jueces solo procede en las causas apelables, a no ser que se intente calificar el grado en la denegacion de la apelacion.

Recurso de responsabilidad.  
ART 701-709.

La responsabilidad civil que pueden incurrir los jueces, cuando en el desempeño de sus funciones infrijan las leyes por negligencia o ignorancia inexcusable, solamente podra exigirse a instancia de la parte perjudicada.

No podra

Promoverse demanda de responsabilidad civil sino hasta que quede determiando por sentencia o auto firme.

El tribunal

SUperior conocera en primera y unica instancia de las demandas de responsabilidad civil presentada contra los jueces de primera instancia.

La demanda

De responsabilidad debe entablarse dentro de los 6 meses siguientes al dia en que se dicte sentencia.

la demanda debera

Acompañarse con certificacion o testimonio que contenga:  
I Sentencia, auto en que se suponga el agravio.  
II Actuaciones que demuestren la infraccion de la ley.  
III Sentencia o auto firme que haya puesto termino al pleito.

La sentencia que

Absuelva de la demanda responsabilidad civil condenara en costes al demandante y las impondra a los demandados cuando en todo o en parte se acceda a la demanda.